



Value & Risk Rating

Sociedad Calificadora de Valores

VRC 947 - 20

Bogotá D.C., 25 de enero de 2021

Doctora
Paula Milena Velásquez Castaño
Jefe de Departamento Administrativo y Financiero
Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A.- Empocaldas S.A.
Manizales, Caldas

Asunto: Propuesta Económica Calificación.

Respetada doctora Velásquez:

Reciba un cordial saludo. Amablemente nos permitimos presentarle nuestra propuesta económica para la calificación de la **Capacidad de Pago** de la **Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A.- Empocaldas S.A.**

Value and Risk Rating S.A., Sociedad Calificadora de Valores autorizada para constituirse mediante Resolución 1910 del 23 de octubre de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de los años se ha destacado por la calidad, profundidad y rigurosidad en sus procesos de calificación, lo que le ha permitido incrementar continuamente su participación en el mercado.

Nuestro éxito se ha fundamentado en la alta calidad de los análisis, soportados en un seguimiento permanente a las calificaciones y una total transparencia en nuestros procesos. En conjunto con metodologías de altos estándares internacionales, adaptadas a las realidades económicas del país, nos han convertido en una alternativa confiable tanto para emisores como para inversionistas.

Agradecemos su invitación a presentar nuestra propuesta económica y manifestamos nuestro compromiso de ofrecer un servicio con los más altos estándares de calidad y cumplimiento en los tiempos de respuesta.

Estamos a su disposición para resolver cualquier duda o aclaración.

Cordialmente,

Angie Paola Maldonado Morales
Coordinadora de comunicaciones y apoyo comercial

SOMOS
PARTE DE
LA RESPUESTA



Crr 7 No 156-68 Oficina 1301
PBX: (571) 526 5977 Ext 105
Bogotá D.C, Colombia



Propuesta Económica

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 610 de 2002, presentamos para su consideración, nuestra propuesta económica para llevar a cabo la calificación de la **Capacidad de Pago** de la **Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A.- Empocaldas S.A.**

<u>Valor tarifa</u>	➤ (\$ 17.500.000) Diecisiete millones quinientos mil pesos M/Cte.
<u>Valor IVA</u>	➤ (\$ 3.325.000) Tres millones trescientos veinticinco mil pesos M/Cte.
<u>Valor tarifa incluido IVA</u>	➤ (\$ 20.825.000) Veinte millones ochocientos veinticinco mil pesos M/Cte.
<u>El valor de la tarifa Incluye</u>	<ul style="list-style-type: none">➤ Los honorarios para llevar a cabo la Calificación de la Capacidad de Pago.➤ Los seguimientos trimestrales que se harán de la calificación durante la vigencia de la misma.➤ Impuestos, tasas y contribuciones.➤ Garantías: constitución por parte de la Calificadora de las pólizas de seguros en una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.➤ La Reunión de <i>Due Diligence</i> se realizará por medios electrónicos, en consecuencia de los requerimientos para el manejo de la propagación de COVID-19 y las restricciones de los desplazamientos fuera de Bogotá, dadas por el Gobierno Nacional.
<u>Forma de pago:</u>	➤ Pago único del 100% una vez la calificadora informe por correo electrónico o escrito el resultado de la calificación.
<u>Vigencia de la calificación:</u>	Un (1) año, a partir del momento en que sea otorgada por parte de nuestro Comité Técnico de Calificación.
<u>Vigencia de la propuesta económica</u>	30 días contados a partir de la fecha de esta propuesta.



Value & Risk Rating

Sociedad Calificadora de Valores

VRC 947 - 20

¿Por qué calificarse con *Value & Risk Rating S.A.*?

Value & Risk Rating S.A., es una de las calificadoras más importantes a nivel nacional, siendo la única colombiana en el país. Contamos con profesionales y miembros del Comité Técnico de Calificación conocedores de la realidad nacional. Somos la única calificadora dispuesta a comprender las realidades y características de las entidades en el país. En **Value and Risk** buscamos ser partícipes del desarrollo económico de Colombia, comprometidos, tanto en la calidad de los procesos como en la información que se brinda al mercado.

Nuestro diferencial consiste en **emitir opiniones de calificación con alto nivel de profundidad y rigurosidad.**

A continuación, le presentamos algunas de las entidades que hemos calificado:

Calificación de la Capacidad de Pago

- Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A.- Empocaldas S.A.
- Empresas Públicas de Neiva S.A. E.S.P.
- Empresa de Servicios Públicos de Chía
- Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. E.S.P.
- Corporación Social de Cundinamarca
- Federación Nacional de Departamentos
- Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid E.S.P.
- Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
- Empresa de Servicios Públicos de Alumbrado de Pasto Sepal S.A. E.S.P.
- Empresa Urrá S.A. E.S.P
- Empresas Publicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P
- Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil- Acuasan E.I.C.E
- Empresa Pública De Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – Empas.
- Empresa de Servicios Públicos de Pamplona - Empopamplona S.A. E.S.P.
- Empresa de Servicios Públicos de Tame- Caribabare E.S.P
- Empresa de Energía del Casanare S.A. E.S.P.
- Empresa de Telecomunicaciones de La Costa S.A. E.S.P.
- Empresas Industrial y Comercial del Estado – Amable.
- Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P.
- Empresa de Servicios Carvajal S.A. E.S.P
- Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinu y del San Jorge – CVS
- Corporación Autónoma Regional de Caldas- Corpocaldas
- Corporación Autónoma Regional para la Defensa de La Meseta de Bucaramanga – CDMB.
- Corporación Autónoma Regional de Boyacá
- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazonico – CDA
- Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negros y Nare – CORNARE
- Fondo Rotatorio Municipal De Valorizacion De Sincelejo-Fomvas
- Fondo Mixto para la Promoción del Deporte
- Beneficencia del Valle
- Centrales Eléctricas de Nariño - Cedenar S.A. E.S.P



- Universidad de Caldas
- Universidad del Cauca
- Terminal de Transportes de Neiva S.A.
- Metroplús S.A.
- Metro Cali S.A.
- Metrolínea S.A.
- Movilidad Futura S.A.S.
- Terminales de Transporte de Medellín S.A.
- Terminal de Transporte de Valledupar S.A.
- Terminal de Transportes de Villavicencio S.A.
- Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.
- Enertotal S.A. E.S.P.
- Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica S.A.E.S.P.

Calificación de la Capacidad de Pago de la Deuda de Largo Plazo Entidades Territoriales

- Departamento de Huila
- Departamento de Risaralda
- Departamento del Valle del Cauca
- Departamento de Nariño
- Departamento del Casanare
- Departamento de Cesar
- Municipio de Cajicá
- Municipio de Chia
- Municipio de Zipaquirá
- Municipio de Tocancipá
- Municipio de Cota
- Municipio de Soacha
- Municipio de Bello
- Municipio de Itagüí
- Municipio de Sabaneta
- Municipio Santiago de Cali
- Municipio de Pasto
- Municipio de Mosquera
- Municipio de Girardot
- Municipio de Girón
- Municipio de Bucaramanga
- Municipio de Piedecuesta
- Municipio de Dosquebradas
- Municipio de Cúcuta
- Municipio de la Estrella

Calificación de la Deuda de Corto y Largo Plazo

- Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – Infihuila



Value & Risk Rating

Sociedad Calificadora de Valores

VRC 947 - 20

- Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – Infivalle
- Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – Inficaldas
- Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – Infimanizales
- Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander- Idesan
- Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – Infider
- Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué
- Instituto Financiero para el Desarrollo de Boyacá – Infiboy
- Instituto para el Desarrollo del Cesar – Idecesar
- Citibank Colombia S.A.
- Banco Av Villas S.A
- Banco Caja Social S.A
- Banco Davivienda S.A
- Banco Popular S.A
- Banco GNB Sudameris
- Banco Colpatría Red Multibanca S.A (Grupo Scotiabank)
- Banco Finandina (Calificación Privada)
- Leasing Popular S.A
- Leasing Bolívar S.A
- Bancompartir S.A.
- Banco Multibank S.A.
- Cooperativa Financiera DE Antioquia
- Cooperativa Financiera John F. Kennedy L.T.D.A.
- Confiar Cooperativa Financiera
- Coofinep Cooperativa Financiera

Programa de emisión de bonos y titularizaciones

- **Banco GNB Sudameris S.A.:** Programa de Emisión y Colocación de Bonos Subordinados hasta \$500.000 millones.
- **Banco Caja Social S.A.:** calificación del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y/o Subordinados por un monto de hasta \$1 billón.
- **Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A.:** calificación del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y/o Subordinados por un monto de \$1.6 billones.
- **Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A.:** calificación de la Primera y Segunda Emisión de Bonos Subordinados (2005) por un monto de \$180.000 millones.
- **Banco Popular:** calificación del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y/o Subordinados emisiones 2004 2006 y 2008 por un monto de \$100.000 millones.

Calificación de Riesgo de Contraparte y Eficiencia en Administración de Portafolios

- Alianza Fiduciaria S.A.
- Alianza Valores S.A.
- Fiduprevisora S.A
- Fiduciaria Popular S.A
- Fiduciaria Central S.A
- Fiduciaria Colpatría S.A

SOMOS
PARTE DE
LA RESPUESTA



Crr 7 No 156-68 Oficina 1301
PBX: (571) 526 5977 Ext 105
Bogotá D.C. Colombia



- Fiduciaria Colmena S.A.
- Fiduciaria Colseguros S.A.
- Servivalores GNB Sudameris
- BTG Pactual S.A Comisionista de Bolsa
- Acción Fiduciaria S.A.
- Fiduagraria S.A
- Fiduciaria Colseguros S.A.
- Servitrust GNB Sudameris S.A.
- Colfondos S.A Pensiones Y Cesantías

Calificación de la fortaleza financiera para el pago de siniestros y otras obligaciones contractuales

- Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Colmena Vida y Riesgos Profesionales S.A
- Global Seguros de Vida S.A.
- Seguros Alfa S.A
- SEGUROS de Vida Alfa S.A.
- Chubb Seguros Colombia S.A.
- Zurich Colombia Seguros S.A.
- Aseguradora Solidaria de Colombia

Calificación de la fortaleza financiera e institucional

- Coomuldesa
- Caja Cooperativa Credicoop
- Financiera Comultrasan
- Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito – Coovitel

Fondos de Inversión Colectiva “FICs” y/o Portafolios: riesgo de crédito, mercado, administrativo y operacional

- Fondo de inversión colectiva abierta - Fiduciaria Central.
- Fondo de Inversión Colectiva “Cash”, “Rentaval” y “Fondo GNB Abierto” – Servitrust GNB Sudameris S.A
- Fondos de inversión colectiva “Rendir” y “1525” – Fiduciaria Colpatria.
- Fondos de inversión colectiva “Escalar 100”, “Fiduliquidez”, “Rentar”, “Rentar 30” y “Rentar Capital”, – Fiduciaria Popular
- Portafolio de inversión ARP Colmena Vida y Riesgos Profesionales.
- Fondos de inversión colectiva “Efectivo a la Vista”, “Alta Liquidez” y “Efectivo a Plazos” – Fiduciaria La Previsora S.A.
- Fondo de inversión colectiva “CXC” – Alianza Fiduciaria S.A.
- Totalidad de los fondos de pensiones y cesantías administrados por Colfondos S.A. (7 fondos).
- Fondos de inversión colectiva “Universitas” y “Rentafácil” - Fiduciaria Colmena S.A.

Value & Risk Rating

Sociedad Calificadora de Valores

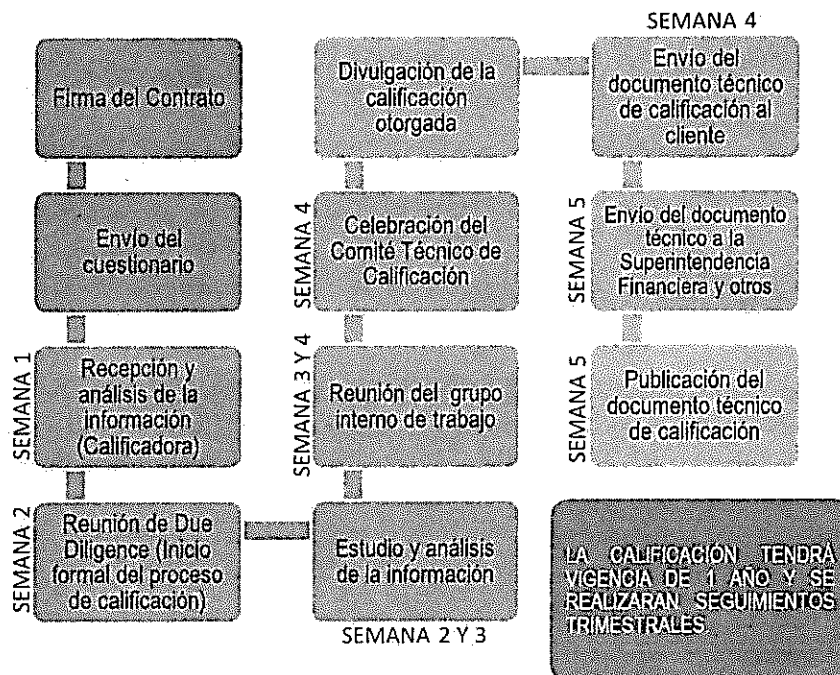
VRC 947 - 20

- Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Avanzar 365 Días – Fiduciaria Coomeva.
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Avanzar 180 Días – Fiduciaria Coomeva.
- Fondo Abierto con pacto de permanencia CxC – Aliaza Fiduciaria S.A.
- Fondo de Inversión Colectiva Alianza Abierto– Alianza Fiduciaria S.A.
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Alianza Renta Fija 90 – Alianza Fiduciaria S.A.
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto Alianza Gobierno – Alianza Fiduciaria S.A.
- Fondo de Pensiones Voluntarias Visión, Portafolio Estable – Alianza Fiduciaria S.A.

Calificación de la Capacidad de Pago de la Deuda de Largo Plazo (Resolución 2030/08)

- Teleorinoquia S.A. E.S.P.
- Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. E.S.P.
- Empresa de Servicios Carvajal S.A. E.S.P. “Escarsa S.A. E.S.P.”
- Empresa de Telecomunicaciones de la Costa S.A. E.S.P. “Costatel S.A. E.S.P.”
- Compañía Colombiana de Teléfonos & Tecnología S.A. E.S.P. “CT&T S.A. E.S.P.”
- Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. “Unimos S.A. E.S.P.”

Los tiempos de respuesta es otro de nuestros factores diferenciadores. Contamos con la flexibilidad necesaria para ajustarnos a sus necesidades. A continuación, encontrará una breve descripción del **Proceso de Calificación** con sus tiempos de respuesta:





De acuerdo con el reglamento de funcionamiento y con la política de contratación aprobada por la Junta Directiva, me permito relacionar las cláusulas que en caso de ser adjudicatarios del proceso deberán tenerse en cuenta para la elaboración del respectivo contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: en el evento que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información oportuna y completa en los términos establecidos en la cláusula sexta literal a), EL CONTRATISTA podrá asignar LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". Así mismo, durante la vigencia LA CALIFICACIÓN podrá ser revisada de forma extraordinaria y en el evento de evidenciarse incremento en los niveles de riesgo podrá ser modificada por EL CONTRATISTA quien podrá divulgar dicha calificación a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional.

SEGUNDA: LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que pudiese llegar a resultar de cada revisión extraordinaria tendrá vigencia desde que sea asignada o hasta que sea revisada nuevamente si esto ocurre antes de dicho vencimiento. LA CALIFICACIÓN mantendrá vigencia hasta tanto LA CALIFICADORA dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. En cualquier caso, la terminación del presente contrato tendrá como efecto la pérdida de vigencia de LA CALIFICACIÓN a partir de la fecha en que ocurra la terminación del contrato, debiéndose divulgar tal circunstancia en los mismos términos y condiciones en que se hubiere divulgado dicha calificación. No obstante, teniendo en cuenta la obligación del CONTRATISTA de realizar seguimientos periódicos de la calificación durante el año de vigencia, el CONTRANTE se obliga a remitir la documentación necesaria para los seguimientos trimestrales de acuerdo a lo establecido en la cláusula correspondiente.

TERCERO. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA CALIFICACIÓN. - EL CONTRATANTE declara que se le ha informado que, en virtud de las normas legales aplicables, EL CONTRATISTA deberá, durante el tiempo de Vigencia de LA CALIFICACIÓN, efectuar seguimientos a la misma. Así también para garantizar la continuidad en la vigencia de LA CALIFICACIÓN, sujeto al pago correspondiente de los honorarios y a la vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA iniciará el Proceso de Revisión Periódica anual de LA CALIFICACIÓN Vigente al vencimiento del periodo de Vigencia Anual del presente Contrato. Para estos efectos EL CONTRATISTA dará aviso por escrito EL CONTRATANTE sobre la fecha de iniciación del Proceso de Revisión Anual y sobre la Información que para ello requiera. El Proceso de Revisión a que se hace referencia será adelantado por EL CONTRATISTA durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la información DEL CONTRATANTE, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley y en el presente contrato.

CUARTO: La vigencia de LA CALIFICACIÓN podrá ser inferior a un año en el evento en que el CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los plazos establecidos por la Calificadora, caso en el cual la duración de LA CALIFICACIÓN, será por un término que se contabilizará desde la asignación de LA CALIFICACIÓN inicial, hasta una fecha que no podrá superar los catorce (14) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato.



Value & Risk Rating

Sociedad Calificadora de Valores

VRC 947 - 20

QUINTA: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RESULTADO DE LA MISMA.- EL CONTRATANTE reconoce expresamente el derecho de **EL CONTRATISTA** a revisar **LA CALIFICACIÓN** objeto de contrato en forma extraordinaria y si es del caso modificarla, cuando tenga conocimiento de cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó **LA CALIFICACIÓN** o de hechos que por su naturaleza sean susceptibles de alterar sustancialmente **LA CALIFICACIÓN** de riesgo otorgada al **CONTRATANTE**. Esta revisión extraordinaria no generará costo para **EL CONTRATANTE**. No obstante, en el evento de solicitudes de revisión de la calificación por parte del **CONTRATANTE** debido a cambios en las condiciones contractualmente pactadas, se generará un costo del 50% del valor cobrado por la calificación inicial o revisión, según corresponda. Lo anterior, asignando una nueva calificación o el carácter “E” a la misma que significa “*SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR*”.

SEXTO: Si con anterioridad a la asignación de **LA CALIFICACIÓN EL CONTRATANTE** desiste de la misma, este hecho dará lugar a la terminación del contrato. No obstante, **EL CONTRATANTE** estará obligado a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios pactados como remuneración por el desarrollo de actividades previas a la asignación de **LA CALIFICACIÓN** objeto del presente contrato. Se entiende que **EL CONTRATANTE** desiste del contrato en el evento que así lo manifieste expresamente por escrito a **EL CONTRATISTA**, o en el evento en que transcurra un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** sin que éste haya suministrado la información necesaria para llevar a cabo el proceso de calificación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Las siguientes serán las obligaciones del **CONTRATISTA**:

- a) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el **CONTRATANTE** para realizar **LA CALIFICACIÓN** de acuerdo con la normativa y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.
- b) Presentar por escrito al **CONTRATANTE** la relación de documentos e información que se considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial y posteriores seguimientos trimestrales. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE**, suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por **EL CONTRATISTA**, sea necesaria para realizar el proceso de asignación y seguimiento de **LA CALIFICACIÓN** asignada.
- c) Entregar **LA CALIFICACIÓN AL CONTRATANTE** a más tardar en un término de cinco (5) semanas cumplidas las siguientes condiciones: i) Que **EL CONTRATANTE** haga entrega, a satisfacción de **EL CONTRATISTA**, de la información necesaria para realizar el proceso de estudio y análisis para otorgar **LA CALIFICACIÓN** o para modificar la que hubiere sido asignada; ii) Que se lleve a cabo la reunión de Debida Diligencia por parte de funcionarios de **EL CONTRATISTA** con los **DEL CONTRATANTE** a través de herramienta tecnológica concertada entre las partes, debido a la actual contingencia nacional por el Covid-19. iii) que se realice el pago conforme a lo establecido en la propuesta económica.



- d) Realizar seguimientos trimestrales a **LA CALIFICACIÓN** otorgada al **CONTRATANTE** durante la vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, ello sin perjuicio del monitoreo permanente de **LA CALIFICACIÓN** asignada. Se aclara que el **CONTRATISTA** no hará entrega de los seguimientos que realice al **CONTRATANTE**, salvo que en los mismos se evidencia un incremento en los niveles de riesgo que implique llevar a cabo la revisión extraordinaria de la calificación.
- e) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Gobierno Nacional, y **AL CONTRATANTE LA CALIFICACIÓN** asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. Sin perjuicio de lo anterior, antes del otorgamiento de **LA CALIFICACIÓN**, el Comité Técnico de Calificación, podrá suspender el proceso para que el calificado aclare y allegue información adicional relevante en el proceso. No obstante, en ningún evento **EL CONTRATISTA** podrá informar o revelar al calificado la posible calificación, según lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010.
- f) Publicar en la página Web de **EL CONTRATISTA** el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta **LA CALIFICACIÓN** asignada.
- g) Remitir **AL CONTRATANTE** y a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a otras entidades cuando a ello haya lugar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico de Calificación haya aprobado dicha calificación, el documento técnico que sustente **LA CALIFICACIÓN** otorgada.
- h) Considerar toda la información que se encuentre debidamente documentada y sustentada que le presente **EL CONTRATANTE** dentro del proceso de calificación. Asimismo, se encuentra facultado **EL CONTRATISTA** para hacer uso de toda la información veraz y eficaz que encuentre en bases públicas sobre **EL CONTRATANTE** y que a su vez sirva de sustento para la asignación de la calificación.
- i) **EL CONTRATISTA** en ningún evento podrá asegurar u ofrecer al **CONTRATANTE** un determinado resultado del proceso de calificación.

OCTAVA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - Las siguientes serán las obligaciones del **CONTRATANTE**:

- a) Suministrar al **CONTRATISTA** la información que ésta considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial, lo mismo que para realizar los respectivos seguimientos trimestrales de **LA CALIFICACIÓN**, dentro de los plazos establecidos por **EL CONTRATISTA**. Para iniciar el proceso de **LA CALIFICACIÓN** inicial el **CONTRATANTE** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato deberá suministrar la información que **EL CONTRATISTA** considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de **LA CALIFICACIÓN**.

- b) Junto con la entrega a satisfacción de la información técnica para estudio y análisis, **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del ACTA DE INICIO, con el fin de iniciar la ejecución contractual.
- c) Suscribir la declaración de información que remitirá **EL CONTRATISTA** para **LA CALIFICACIÓN**.
- d) Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó **LA CALIFICACIÓN**, y los cuales puedan alterar la capacidad de pago o incremento del nivel de riesgo del **CONTRATANTE**.
- e) Reconocer en todo momento el derecho de **EL CONTRATISTA** de cambiar **LA CALIFICACIÓN** que hubiere realizado, por cualquier razón que **EL CONTRATISTA** considere suficiente con base en lo establecido en decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables.
- f) Reconocer el derecho que tiene **EL CONTRATISTA** de divulgar toda nueva calificación emitida.
- g) Respetar la opinión profesional e independiente de **EL CONTRATISTA** e incluir **LA CALIFICACIÓN** en todas las publicaciones y anuncios que se realicen indicando el nombre de **EL CONTRATISTA**.
- h) Pagar los honorarios al **CONTRATISTA** por concepto de **LA CALIFICACIÓN** objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, en la forma de pago y parágrafos de la misma.
- i) Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos y/o analistas de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones del **CONTRATANTE**.
- j) Realizar presentación en Power Point, de acuerdo a los principales temas requeridos en el cuestionario enviado por **EL CONTRATISTA**, para la fecha y hora que disponga, con ocasión de la reunión de Debida Diligencia que podrá llevarse de forma virtual dada la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. Así mismo, dada la importancia la reunión dentro del proceso de calificación, se hace necesario la respectiva presentación al **CONTRATISTA** por parte del personal gerencial y/o directivo, conocedor de la situación actual y perspectivas del **CONTRATANTE**.
- k) Que, con la suscripción del presente contenido, **EL CONTRATANTE** se obliga a entregar al **CONTRATISTA** copia simple del Certificado de Disposición Presupuestal No. xxxx de fecha xxxx de 2021, con cargo a la aprobación presupuestal, en concordancia con el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato y que a su vez será requisito sine qua non para el inicio del desarrollo del objeto contratado. Asimismo, entregará copia simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento contractual.



D) **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del **ACTA DE TERMINACION**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que la Calificadora informe la calificación, con el fin de que se realice el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y parágrafos correspondientes.

NOVENA: En cualquier caso, **EL CONTRATANTE** se obliga a garantizar la veracidad e integridad de la información que suministra a **EL CONTRATISTA**, de forma que **EL CONTRATISTA** no se hará en ningún momento responsable por cualquier diferencia o inconsistencia en dicha información. **EL CONTRATANTE** entiende que **EL CONTRATISTA** no tiene funciones de auditoría y manifiesta su compromiso de proporcionar información veraz, íntegra y fidedigna y, por lo tanto, exime a **EL CONTRATISTA** de cualquier responsabilidad por errores derivados de inexactitud de la información suministrada. El incumplimiento de lo anterior, por parte **DEL CONTRATANTE**, dará lugar a que **EL CONTRATISTA**, en todo caso, ejerza las correspondientes acciones legales contra **EL CONTRATANTE** para reclamar los perjuicios causados por posibles daños a la reputación u otros eventos que impacten **AL CONTRATISTA** y/o gastos que deba incurrir para hacer frente a su defensa ante los órganos que lo requieran.

DÉCIMA: Para efectos de impedir la presencia de conflictos de interés, **EL CONTRATANTE** entiende que de acuerdo con la normatividad vigente respecto a la actividad de calificación así como en el Reglamento de Funcionamiento de **EL CONTRATISTA**, el representante legal o Gerente de **EL CONTRATISTA** está impedido de participar en cualquier etapa del proceso de calificación y por tanto **EL CONTRATANTE** se compromete a que todo aspecto relacionado dicho proceso lo efectuara única y exclusivamente con el área de Riesgos de **EL CONTRATISTA**, bien sea con el Líder sectorial o el analista asignado a **LA CALIFICACIÓN**. Por tanto, se compromete a no enviar o dirigir comunicaciones relacionadas con el proceso de calificación al Gerente General o representante legal de **EL CONTRATISTA** o áreas diferentes a la de riesgos.

Estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud y manifestamos nuestro interés en trabajar con su entidad.

Cordialmente,

Angie Paola Maldonado Morales
Coordinadora de comunicaciones y apoyo comercial

SOMOS
PARTE DE
LA RESPUESTA



Crr 7 No 156-68 Oficina 1301
PBX: (571) 526 5977 Ext 105
Bogotá D.C, Colombia